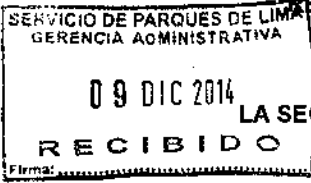
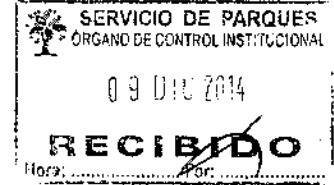
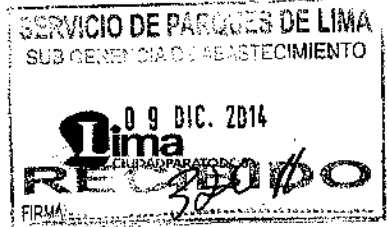




Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 290-2014

Lima, 3 de Diciembre del 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

Visto el Informe N° 1892 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 02 Diciembre de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 04 de la Dbra: "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993"

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

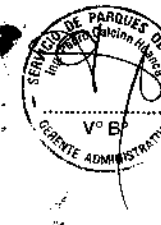
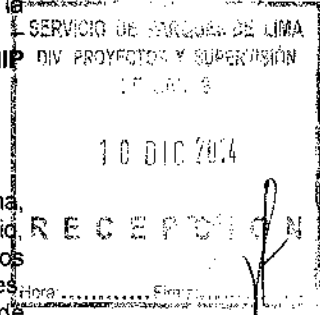
Que, SERPAR LIMA el 23.06.14, suscribió el Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, para la Contratación de Ejecución de Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993" - Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, por el monto de S/. 6'100,000.00 (Seis Millones Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles); con el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, conformado por las empresas CORPORACION PRISMA SAC. y CONSORCIO PIRAMIDE SAC.

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0056-2014-SERPAR LIMA/MML es de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3,5 de la Sección General de las Bases de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, es decir el inicio del plazo contractual es el 09 de Julio de 2014, y la fecha de término contractual es el 20 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 154 - 2014, SERPAR LIMA, del 20 de Agosto de 2014, resuelve aprobar el Expediente de Adicional de Obra N°01/Deductivo Vinculado N°01: (Acción 04 Nivelación y Pavimentación de Senderos: Acción 06: Habilitación de Área Verde), Expediente de Adicional de Obra N°02/Deductivo Vinculado N°02: (Acción 07: Medidas para la Reducción de Consumo Hídrico Sistema de Riego Tecnificado, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y bloque sanitario - PTAR) y Deductivo Neto de Obra N°01: por S/. 223.19 nuevos soles.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 177 - 2014, SERPAR LIMA, del 03 de setiembre de 2014, resuelve DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993".

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 206 - 2014, SERPAR LIMA, del 24 de setiembre de 2014, resuelve DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993".



CONSORCIO BRAVIA... Arq. Patricia Alvarado Jefe de Oficina Ejecutiva de Apoyo 05/12/14

09 DIC. 2014

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 207 - 2014, SERPAR LIMA, del 24 de setiembre de 2014, resuelve **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03, por 5 días calendarios al Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, para la ejecución del Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993, debido a la ejecución del Adicional de Obra N° 02, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 154 del 20 de Agosto del 2014.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 271 - 2014, SERPAR LIMA, del 21 de Noviembre de 2014, resuelve aprobar el **Expediente Técnico del Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03**: que corresponde a Redes Complementarias 1 y 2 de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas: (Acción 10: Instalaciones Sanitarias) - Adicional (Acción 10: Instalaciones Sanitarias) - Deductivo Vinculante (Acción 11: Instalaciones Eléctricas) - Adicional (Acción 11: Instalaciones Eléctricas) - Deductivo Vinculante, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO", Provincia y Departamento de Lima y, cuyo presupuestos Adicional ascienden a **156,442.89** (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 24/100 nuevos soles, incluido IGV) y un presupuesto Deductivo de **S/ 177,634.76** (Ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro con 76/100 Nuevos Soles, incluido IGV), respectivamente, elaborado por el contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, que cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra, correspondiente a los acciones (Acción 10: Instalaciones Sanitarias, y Acción 11: Instalaciones Electromecánicas; resultando un presupuesto **Deductivo Neto de Obra N° 02** de **S/ 21,191.87** (Veintiún mil ciento noventa y uno con 87/100 Nuevos Soles incluido IGV), mismo que tiene una incidencia del - 0.35% del monto del contrato original, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Que, mediante Carta 049-2014-CPM/RL, del 17 de noviembre de 2014, el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra N°04 por 22 (veintidós días calendarios), argumentando la falta de planos de detalle de las estructuras metálicas del Bloque Sanitario, la cual se aprobó mediante Resolución de Secretaría General N° 154 - 2014, de fecha 20 de Agosto de 2014, por lo cual solicita a la Entidad la ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el ítem 2.- *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";

Que, mediante Informe N° 060-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-PEOM JS, de la Jefa de Supervisión, del 24 de Noviembre de 2014, señala que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veinte (22) días calendarios, presentada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, en el cual señala entre otros puntos que la consulta correspondiente a los planos de detalles del Bloque Sanitario fue planteada el 20/10/2014 debiendo ser absuelta el 08/11/2014, la Entidad ha cumplido con absolver la consulta mediante Carta N° 649-2014/SERPAR LIMA/GT/MML del 07/11/2014, dentro del plazo señalado por el Art. 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no existiendo demora en la absolución de la consulta, por lo cual el tiempo de demora en absolver la consulta es cero y que el atraso en el cumplimiento de sus prestaciones del contratista no son causas atribuibles a la Entidad,



debido a que esta ha sido diligente en atender su consulta dentro de los plazos señalados por el Art. 196° del RLCE., por el contrario es responsabilidad del contratista debido a que formulo la consulta más de 60 días después que se le notificara la aprobación del Adicional de Obra N° 02, y un día antes que la ejecución de estas partidas afecten la ruta crítica. Lo que da cuenta que no hubo la debida anticipación para el requerimiento de información, por lo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 planteada por el contratista no es procedente debido a que no se ha configurado la causal invocada por el: Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.

Que, mediante Informe N° 548-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSD/MML, del 02 de Diciembre de 2014, emitido por el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, señala que de acuerdo a lo recomendado por la Supervisión de Obra, considera que, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, presentada por el contratista CONSDRCID PARQUE DEL MIGRANTE, No Amerita una Ampliación de Plazo por lo que dicha Jefatura concluye en DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE.**

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, opina en denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 para la Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO CDMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993"; por el tiempo indicado.

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERD:** DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitada por el Contratista **CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE**, por los considerandos expuesto en la presente Resolución.

**SEGUNDD:** Notificar la presente resolución al contratista **CDNSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE**, Supervisor de Obra, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

*[Handwritten signature]*  
Recibido  
CONSORCIO BRAVAJAL  
*[Handwritten signature]*  
Arq. Patricia Olivera Montero  
CAP 3544  
Jefe de Supervisión  
05/12/14

CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE  
*[Handwritten signature]*  
Ing. María C. ...

05/12/14  
4:45 pm.

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Transcripción N° .....  
A: .....  
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con  
Transcripción N° ..... 03.DIC.2014  
N° .....  
.....  
Lic. Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJUELO**  
Directora Administración Documentaria

200